

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Fernández-Cavada Labat, en nombre y representación de doña María Angeles de la Torre Rodríguez, y sostenido después por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, contra la denegación por silencio administrativo, de la solicitud formulada a la Administración por ésta de indemnización de daños y perjuicios causados por la reducción del margen comercial correspondiente a los farmacéuticos en la venta o dispensación de medicamentos establecida por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de agosto de 1985, declarada nula de pleno derecho por sentencia firme, debemos anular y anulamos tal denegación presunta por no ser conforme a derecho, al tiempo que debemos declarar y declaramos el derecho de doña María Angeles de la Torre Rodríguez a ser indemnizada por la Administración General del Estado en la cantidad de 816.494 pesetas más los intereses de demora desde el día 4 de julio de 1988 hasta la notificación de la presente sentencia, calculados conforme al tipo de interés de demora vigente a la fecha de devengo indicado, contabilizándose año por año según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de los intereses legales que, a su vez, puedan devengarse hasta el completo pago, y debemos condenar y condenamos a la Administración General del Estado al pago de la referida cantidad por principal más intereses, debiéndose calcular éstos, conforme a las indicadas bases, en período de ejecución de esta sentencia, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**12539** *ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 205/1990, interpuesto por doña María Luisa Villafranca Merce.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de enero de 1995 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso número 205/1990, interpuesto por el Procurador don José Luis Barneto Arnáiz, en nombre y representación de doña María Luisa Villafranca Merce, contra la denegación tácita por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por los daños y perjuicios derivados de la anulación de la Orden de 10 de agosto de 1985 sobre márgenes de beneficio profesional de las oficinas de farmacia;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Villafranca Merce, contra la denegación presunta, en virtud de silencio administrativo, de su reclamación de indemnización de daños y perjuicios, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, derivados de la reducción del margen comercial de beneficio en la venta o dispensación de medicamentos, establecida por la después jurisdiccionalmente anulada Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 y de la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de la misma fecha, denegación que anulamos, dejándola sin valor ni efecto, por no ser conforme al ordenamiento, en cuanto se refiere a las peticiones formuladas en vía administrativa, el día 31 de mayo de 1988 por las ventas realizadas al Instituto Nacional de la Salud, por importe de 301.167 pesetas, y el día 4 de julio de 1988 por las ventas realizadas al Instituto Nacional de la Salud, Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Patronato Militar, por importe de 23.742 pesetas; y, en su lugar, reconociendo el derecho de la demandante a ser indemnizada como consecuencia de la aplicación de la referida Orden, debemos condenar y condenamos a la Administración General del Estado a pagar a la recurrente doña María

Luisa Villafranca Merce la cantidad de 324.909 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, que se fijarán en ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el fundamento de derecho noveno de esta sentencia, desestimando cuantas otras pretensiones se deducen en el escrito de demanda: Sin efectuar especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio:

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**12540** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.269/1994, interpuesto por doña Pilar Alvarez Díaz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.269/1994, interpuesto por doña Pilar Alvarez Díaz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de mayo de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Alvarez Díaz, en su propio nombre y representación, contra resolución desestimatoria de fecha 3 de mayo de 1994, dictada por el departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en materia de trienios, habiendo estado la Administración demandada representada por el señor Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a derecho; sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**12541** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 67/90, 68/90, 69/90, 71/90, 74/90, 95/90, 120/90 y 121/90.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 65, de 17 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 67/90, a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima», con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 66, de 17 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 68/90, a las viguetas pretensadas «T-20»,

fabricadas por «Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima», con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 67, de 17 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 69/90, a las viguetas pretensadas «T-22», fabricadas por «Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima», con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 68, de 17 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 71/90, al forjado de viguetas pretensadas «T-13», fabricado por «Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima», con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 69, de 21 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 74/90, al forjado de viguetas pretensadas «H-110», fabricado por «Forjados Hércules, Sociedad Anónima», con domicilio en Purullena (Granada).

Resolución número 70, de 21 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 95/90, a las Placas Armadas, fabricadas por Sociedad Anónima Porqueras, con domicilio en Castellbisbal (Barcelona).

Resolución número 71, de 28 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 120/90, al forjado de viguetas pretensadas «12», fabricado por «Nofre, Sociedad Anónima», con domicilio en Ulldesona (Tarragona).

Resolución número 72, de 28 de abril, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 121/90, al forjado de viguetas pretensadas «16», fabricado por «Nofre, Sociedad Anónima», con domicilio en Ulldesona (Tarragona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12542** RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 4/1994, interpuesto por don Juan Ignacio Ibarra Pérez.

De conformidad con la Orden de 28 de abril de 1995, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativo al recurso contencioso-administrativo 4/1994 interpuesto por don Juan Ignacio Ibarra Pérez,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Sala acuerda: Se decreta la suspensión de la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 2 de noviembre de 1994. Remítase testimonio de la presente Resolución, para su cumplimiento, a dicho Departamento ministerial.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12543** ORDEN de 26 de abril de 1995 por la que se aprueba un proyecto editorial para el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se autoriza el uso del libro de texto y de los correspondientes materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y su uso en los centros docentes, y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11), concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990 antes citada.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso, en centros docentes públicos y privados, del libro de texto y de los materiales correspondientes.

Segundo.—El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 26 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

### ANEXO

Editorial: Editex.

Proyecto editorial: Economía de primer curso del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12544** RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acuerdo de inclusión de un anexo XIX en el texto del Convenio colectivo de la empresa «W. W. Marpetrol, Sociedad Anónima», y su personal de Flota.

Visto el texto del acuerdo de inclusión de un anexo XIX en el texto del Convenio colectivo de la empresa «W. W. Marpetrol, Sociedad Anónima», y su personal de Flota. (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1994) (número de código 9003370), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1995, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa de Flota en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado anexo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la reunión de la Comisión negociadora del vigente Convenio colectivo firmado en Madrid el 4 de febrero de 1994 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 228 de 23 de septiembre de 1994.